

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA

IN RE: REVISIÓN DE LA FACTURA MODELO DE LUMA

CASE NO.: NEPR-MI-2021-0008

SUBJECT: Determinación sobre asunto sobre presentación grafica de data en la página cuatro (4) de la Factura Modelo.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

I. Introducción y Tracto Procesal

El 30 de marzo de 2021, LUMA¹ presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) un documento titulado *Petition for Approval of LUMA's Model Customer Bill and Submitting Model Bill and Supporting Information* (“Petición de 30 de marzo”). En su petición, LUMA solicita al Negociado de Energía aprobar el Exhibit 1 (“Factura Modelo de 30 de marzo”), a los fines de cumplir con los requisitos de la Factura Transparente, según establecido en la Ley Núm. 83 de 2 de mayo de 1941² (“Ley 83”), la Ley Núm. 57-2014³ y la Ley Núm. 17-2019⁴.

El 29 de septiembre de 2021, LUMA presentó un documento titulado *Motion in Compliance with Energy Bureau's Resolution and Orden of September 16, 2021* (“Moción de 29 de septiembre”). En la Moción de 29 de septiembre, LUMA indicó que, en cumplimiento con la Resolución de 16 de septiembre, presentó los siguientes documentos: (1) **una versión revisada y actualizada de la Factura Modelo**, mediante la cual incorporó las gráficas de barra que presentan la información histórica sobre el “Costo por kWh” y el “Historial de Consumo” de los doce (12) meses anteriores al mes de facturación, incluyendo también la información referente a si el consumo del cliente fue leído o estimado, durante los doce (12) meses anteriores a la factura en curso (Exhibit B) (“Factura Modelo de 29 de septiembre”); (2) lenguaje propuesto e información que se incluirá en el documento que se enviará al cliente explicando los ajustes y correcciones a las facturas (Exhibit A); y (3) Versión revisada del Exhibit 3 de la Moción de 16 de agosto, que contiene una comparación ilustrativa de la Factura Modelo de 29 de septiembre y la factura actual de la Autoridad (Exhibit C).

El 16 de noviembre de 2021, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden (“Resolución de 16 de noviembre”) mediante la cual determinó que la **Factura Modelo de 29 de septiembre**, está redactada de manera clara y sencilla, por lo que es de fácil seguimiento, sin la necesidad de conocimiento especializado para su comprensión y se ajusta para cada clase de cliente. Cónsono con lo anterior, el Negociado de Energía determinó que la Factura Modelo de 29 de septiembre, incluye la información detallada requerida por la Ley 83, la Ley 57-2014, la Ley 17-2019 y el Reglamento 8863⁵, así como los requisitos establecidos en la Resolución Final de 10 de enero de 2017⁶. **Además, el Negociado de Energía ordenó a LUMA presentar, para la revisión y aprobación del Negociado de Energía, cualquier cambio propuesto a la Factura Modelo de 29 de septiembre.**

¹ LUMA Energy, LLC como ManagementCo, y LUMA Energy Servco, LLC como ServCo, colectivamente, “LUMA”.

² *Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, según enmendada.

³ *Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico*, según enmendada, (“Ley 57-2014”)

⁴ *Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico*, (“Ley 17-2019”)

⁵ *Reglamento sobre el Procedimiento para la Revisión de Facturas y Suspensión del Servicio Eléctrico*, de diciembre de 2016.

⁶ Resolución Final y Orden, *In re. Nueva Factura Transparente; §68(C) de la Ley 83, según enmendada*, Caso. Núm. CEPR-AP-2016-0002, 10 de enero de 2017, (“Resolución Final de 10 de enero d 2017”).



El 28 de enero de 2022, LUMA presentó ante el Negociado de Energía un documento titulado *Petition to Request Approval of Minor Revisions to Approved LUMA's Model Bill* ("Moción de 28 de enero"). LUMA incluyó en la Moción de 28 de enero los siguientes documentos: Exhibit 1 titulado *Updated January 28th, 2022 Model Bill* ("Factura Modelo de 28 de enero");⁷ Exhibit 2 titulado *Updated Bill Showing Changes to January 28th, 2022 Model Bill* ("Factura Modelo actualizada mostrando los cambios a la Factura de enero 28, 2022")⁸ y Exhibit 3 titulado *Updated January 28, 2022 Exhibit C*.⁹

El 11 de febrero de 2022, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 11 de febrero") aprobando la Factura Modelo de 28 de enero y autorizó a LUMA a implementar dicha factura modelo, según las disposiciones y determinaciones establecidas en la Resolución de 16 de noviembre.¹⁰

El 2 de marzo de 2022, LUMA presentó un documento titulado *Urgent Notice of Minor Data Issue Related to Launch of Approved Model Bill* ("Moción de 2 de marzo"). LUMA incluyó en la Moción de 3 de marzo el Exhibit 1 titulado *Historial de Consumo (kWh)* en inglés y en español.

II. Evaluación de la Moción de 2 de marzo

Mediante la Moción de 2 de marzo, LUMA explica un asunto menor que impacta a menos de mil treientos (1,300) abonados, en particular a los abonados comerciales e industriales.¹¹ LUMA indica que en la página cuatro (4) de la Factura Modelo de 28 de enero solo tiene disponible los últimos 3 meses históricos para presentar a estos clientes comerciales e industriales en vez de los doce (12) meses, según requerido y aprobado por el Negociado de Energía mediante la Resolución de 16 de noviembre.¹²

LUMA indica que este asunto será resuelto en el segundo ciclo (e.g., segundo mes) de facturación a dichos clientes comerciales e industriales.¹³ LUMA solicita la continuación del lanzamiento propuesto para el 4 de marzo de 2022 para la Factura Modelo de 28 de enero con la adopción de la solución presentada para los clientes comerciales e industriales.¹⁴

LUMA señala que dicha situación a la factura de los abonados comerciales e industriales fue presentada a la Oficina Independiente de Protección al Consumidor ("OIPC") y que la OIPC no tiene reparos en la solución propuesta.¹⁵

Luego de analizar la documentación contenida en la Moción de 3 de marzo a la factura Modelo de 28 de enero, el Negociado de Energía **DETERMINA** que el asunto de la data de tres (3) meses versus doce (12) meses en las facturas a los clientes comerciales e industriales durante este primer ciclo de utilización de la Factura Modelo de 28 de enero es un asunto de mínimo impacto. Dicho asunto debe estar resuelto para el próximo ciclo, entendiéndose, el mes de abril de 2022.

⁷ Exhibit 1- Updated January 28, 2022 Model Bill. La misma contiene ligeras modificaciones a la Factura Modelo de 29 de septiembre. En español e inglés.

⁸ Exhibit 2- Updated Bill Showing Changes to January 28, 2022 Model Bill. Contiene la versión de la Factura Modelo destacando en amarillo y describiendo los cambios propuestos.

⁹ Exhibit 3- Updated January 28, 2022 Exhibit C. Contiene una comparación entre la actual factura de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico y la versión actualizada de la Factura Modelo de 29 de septiembre (que es el Exhibit 1 de la Moción de 28 de enero de 2022).

¹⁰ Resolución de 11 de febrero, p. 3.

¹¹ Moción de 2 de marzo, p. 2.

¹² Moción de 2 de marzo, p. 2.

¹³ Moción de 2 de marzo, p. 2.

¹⁴ Moción de 2 de marzo, p. 3.

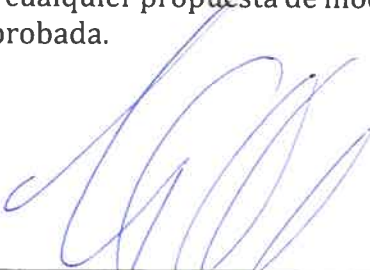
¹⁵ Moción de 2 de marzo, p. 3.



El Negociado de Energía **CONCEDE** la solicitud presentada por LUMA en la Moción de 3 de marzo y **AUTORIZA** a LUMA continuar con el lanzamiento de la Factura Modelo de 28 de enero programada para el 4 de marzo de 2022. El Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA informar en o antes de 3 de abril de 2022 la solución del asunto presentado.

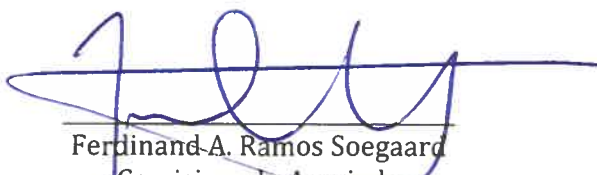
El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA que, cualquier modificación a la Factura Modelo de 28 de enero, requiere la autorización del Negociado de Energía antes de su implementación. Por consiguiente, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA presentar para su evaluación y aprobación, cualquier propuesta de modificación adicional de la Factura Modelo de 28 de enero, según aprobada.

Notifíquese y publíquese.


Edison Avilés Deliz
Presidente


Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado


Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada


Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado


Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 3 de marzo de 2022. Certifico además que el 3 de marzo de 2022 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a margarita.mercado@us.dlapiper.com, hrivera@jrsp.pr.gov, jmarrero@diazvaz.law, kbolanos@diazvaz.law y laura.rozas@dlapiper.com. Asimismo, certifico que hoy, 3 de marzo de 2022, he procedido con el archivo en autos de la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de marzo de 2022.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria

